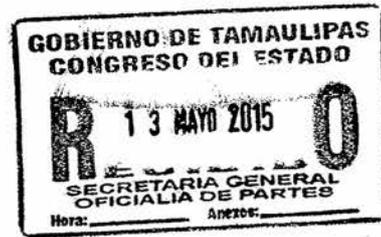




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tam., a 6 de mayo de 2015
Oficio No. 0452

**Dip. Erasmo González Robledo
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.-**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


HERMINIO GARZA PALACIOS


Gobierno del Estado de Tamaulipas
Poder Ejecutivo -
SECRETARÍA GENERAL

C.c.p. Ing. Egidio. Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Acuse.



Victoria, Tam., a 6 de mayo de 2015

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, quien es servidora pública, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la fracción VI del artículo 116 de la misma Ley Suprema, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta al H. Congreso del Estado para decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO. Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

CUARTO. Que uno de los compromisos de la presente administración es la seguridad social, en razón de que fomenta la vida digna como un pilar fundamental para el desarrollo humano, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

QUINTO. Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedican su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar la seguridad social adecuada, para quienes se desempeñan o se han desempeñado dentro las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas porque, con su trabajo constante, han cimentado órganos fuertes y confiables.

SEXTO. Que en este tenor, la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, se ha desempeñado en diferentes cargos públicos por más de 44 años, con honestidad, rectitud, integridad y probidad; a partir del 2 de enero de 1971, laboró como supervisora en la entonces Tesorería General del Estado, concluyendo el 16 de febrero de 1987; posteriormente fungió como Jefe de Departamento en la Contaduría General, del período comprendido del 17 de febrero de 1987 al 15 de agosto de 1996; fue Subdirectora de Fondos Públicos del 16 de agosto de 1996 al 4 de febrero de 1999; Jefe de Departamento de Contabilidad del 5 de febrero de 1999 al 31 de diciembre de 2004; Jefe de Departamento en la Dirección de Administración de Fondos Públicos y Contabilidad del 1º de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010; y del 1º de enero de 2011 a la fecha, como Jefe de Departamento de Deuda y Cuenta Pública adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SÉPTIMO. Que no obstante la responsabilidad, sacrificio y esfuerzo con los que la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza ha desempeñado sus funciones como servidor público, con motivo de la edad avanzada que presenta (77 años), su salud y habilidades se han visto mermadas sustancialmente, lo que dificulta que continúe desempeñando cualquier oficio o profesión que le permitan mantener una adecuada calidad de vida.

OCTAVO. Que actualmente la ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, se desempeña bajo el cargo de Jefe de Departamento de Deuda y Cuenta Pública adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; percibiendo un sueldo base de \$6,254.00 (Seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.); ascendiendo a un total de \$28,754.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

NOVENO. Que como ya se mencionó en el Considerando Segundo de la presente Exposición de Motivos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad del Congreso local, la de decretar pensiones a favor de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. En este contexto, es indudable que los cargos desempeñados por la ciudadana Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza, merecen la aprobación de ese Cuerpo Colegiado, en razón de que ha desempeñado su labor de manera profesional en el servicio público de nuestro Estado.

DÉCIMO. Que actuar en beneficio de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y a su vez transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

UNDÉCIMO. Que el decretar pensiones en favor de servidores públicos en reconocimiento de su desempeño público, son acciones que abonan al correcto trabajo de todos los servidores públicos, en virtud de que al final de una vida de servicio honesto en favor del Estado, éstos se verán recompensados con dicha distinción, quedando amparados económicamente, y más importante aún, siendo reconocidos por tan noble labor.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ESTELA ABENHAY CÁRDENAS DE LA PLAZA, QUIEN ES SERVIDORA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza por el 100 % del salario integrado y demás remuneraciones, equivalente a la cantidad de \$28,754.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Estela Abenhay Cárdenas de la Plaza en los términos y condiciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza en el presente Decreto, será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con el fallecimiento de la beneficiaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA CIUDADANA ESTELA ABENHAY CÁRDENAS DE LA PLAZA, QUIEN ES SERVIDORA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS.